# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 227 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS SOTO COTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión No.004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON** mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.454.637 de Cúcuta, Tarjeta Profesional de Abogado 245584 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Director del AREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y 1150 de 2007 2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato 5. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas. **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO. PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LA OFICINA JURIDICA DE LA ENTIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Apoyar la elaboración de conceptos y análisis jurídicos requeridos por la Oficina Jurídica, de conformidad con las necesidades de la entidad. 2. Apoyar la proyección y revisión de respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, demandas y demás actuaciones jurídicas que correspondan a la entidad, de acuerdo con las instrucciones del supervisor. 3. Apoyar la proyección, revisión y ajuste jurídico de acuerdos metropolitanos, proyectos de acuerdo, documentos y actuaciones que deban ser sometidos a consideración de la Junta Metropolitana. 4. Apoyar la atención y trámite de las consultas jurídicas formuladas por las diferentes dependencias, funcionarios, contratistas y usuarios de la entidad, dentro del ámbito del objeto

contractual. 5. Apoyar la revisión jurídica de proyectos de actos administrativos, resoluciones, oficios y demás documentos que sean remitidos a la Oficina Jurídica. 6. Apoyar la revisión jurídica de documentos y actuaciones relacionados con los procesos de contratación que adelante el Área Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo con las funciones de la Oficina Jurídica. 7. Apoyar jurídicamente la atención y seguimiento de los procesos judiciales y administrativos en los que sea parte el Área Metropolitana de Cúcuta, incluyendo la preparación de documentos y actuaciones requeridas, sin perjuicio de las competencias y facultades legales de los funcionarios y apoderados de la entidad. 8. Apoyar la revisión y trámite de peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes que sean asignadas a la Oficina Jurídica, cuando correspondan al objeto contractual. 9. Apoyar la revisión jurídica de convenios, contratos, modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidaciones y demás documentos contractuales que sean sometidos a consideración de la Oficina Jurídica. 10. Desarrollar con diligencia, calidad, oportunidad y responsabilidad las actividades que se deriven directamente del objeto contractual. 11. Cumplir las políticas, protocolos y lineamientos institucionales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión de calidad, seguridad vial y demás disposiciones internas relacionadas con la ejecución del contrato. 12. Apoyar las demás actividades jurídicas que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto, alcance y naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El AREA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2**. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3.** La entidad contratante se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000,oo) los cuales se cancelarán en dos pagos mensuales vencidos por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) y un último pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000), previo informe y certificación de servicios expedida a satisfacción por el funcionario (a) designado como Supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y la forma de pago pactada, no se considera necesario la constitución de pólizas de conformidad con lo previsto en el Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 227 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON

ejercida por el funcionario(a) designado por EL AREA quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto al cumplimento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar El AREA al Contratista. **4.** Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. **5.** Autorizar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Autorizar modificaciones en caso de ser necesario. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No.375 del 14 de octubre de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de (02) meses 15 días contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación .d. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENA**L. En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará ésta a El AREA a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre El AREA y el CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo la CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80/93.**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES.** El Contratista se compromete a acreditar la afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 227 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON

suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. Este contrato no será objeto de liquidación entre las partes, conforme lo señalado el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.**CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al AREA de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA**: **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. El contratista deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en lo que respecta al sistema de seguridad y salud en el trabajo. PARAGRAFO 1. En caso tal que el contratista no este obligado a tener sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Será arte del objeto de este contrato participar en todas las acciones de planeación, implementación verificación y evaluación del SGSST. PARAGRAFO 2. En caso de que el contratista este obligado a tener SGSST, deberá presentar informes de la implementación del SGSST según lo establece el manual de contratista

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 15 días del mes de octubre de 2026

**JUAN CARLOS SOTO COTE**
Director

**CARLOS A. RODRIGUEZ CALDERON**
Contratista